



CONSTANCIA SECRETARIAL: A Despacho del señor juez, informándole que se allego escrito por parte de la apoderada judicial de la parte demandante el día 23 de febrero de 2021 a través del canal digital, por medio del cual solicita el retiro de la demanda. Sírvase proveer. Buenaventura Valle, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2021).

VANESSA HERNANDEZ MARIN
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura, Valle del Cauca, febrero veinticuatro (24) de dos mil veintiuno (2.021)

Auto No. 142

Proceso:	Declarativo
Sub- Proceso:	Reivindicatorio
Demandante:	Kidy Urrea Moribe y otros
Demandado:	Sociedad Puerto Industrial Aguadulce S.A.
Radicación:	76-109-31-03-003-2021-00011-00

Atendiendo el informe secretarial que antecede y en virtud de la petición allegada por el apoderado judicial de la parte demandante, el Despacho accederá a lo pedido ordenando el retiro de la demanda y sus anexos a la parte actora de conformidad con el art. 92 del C.G.P.

Con base en lo anterior este juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ACEPTAR el retiro de la demanda de la referencia y sus anexos por la parte demandante, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta determinación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Mfge

Firmado Por:

ERICK WILMAR HERREÑO PINZON
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 003 CIVIL DEL CIRCUITO BUENAVENTURA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**9021ea58f870ef8394870eb17d5eb50349c36888bcfb623135d0cf2b1ac
be499**

Documento generado en 24/02/2021 05:23:44 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**